

## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000341-2025/SUNAT

### AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lima, 07 de noviembre de 2025

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N.º 000061-2025/SUNAT del 11 de marzo de 2025 se autorizó el viaje del servidor Jorge Luis Sánchez Vecorena a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 16 al 28 de marzo 2025 para que participe en el Curso de Analítica Gubernamental, el que formó parte del Programa de Becas de Análisis Gubernamental (Goverment Analytics Fellowship, por sus siglas en inglés) del Banco Mundial (BM);

Que, a través del correo electrónico del 15 de octubre de 2025, el BM le comunica a la SUNAT que el proyecto de analítica gubernamental del servidor Jorge Luis Sánchez Vecorena, ha sido seleccionado para que sea presentado en el XXX Congreso Internacional del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) que se llevará cabo del 10 al 13 de noviembre de 2025 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;

Que, el referido Congreso constituye un espacio plural y de alto nivel técnico para el debate, el intercambio de experiencias y la generación de conocimiento en torno a la mejora del Estado y la gestión pública en Iberoamérica, por lo que en el presente año el evento tiene como tema central: “Innovación, inclusión y resiliencia: construyendo Estados para el futuro”;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 04: Fortalecer las capacidades de gestión institucional;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000098-2025-SUNAT/1V0000 y el Informe N.º 000015-2025-SUNAT/1V0000 del 5 de noviembre de 2025, resulta necesario autorizar la participación del servidor Jorge Luis Sánchez Vecorena, Jefe de División (e) de la División de Estadística de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos;

Que, los gastos por concepto de estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el Equipo de Gobernanza del Banco Mundial, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 10 al 14 de noviembre de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del servidor Jorge Luis Sánchez Vecorena del 10 al 14 de noviembre de 2025 a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el Equipo de Gobernanza del Banco Mundial, no irrogando egresos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrate y comuníquese.

**JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO**  
Superintendente Nacional  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**